

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0285-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 159 de la Ley Federal del Derecho de Autor. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Educación y Cultura. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Congreso de Oaxaca. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 07 de octubre de 2021. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de octubre de 2021. |
| 7.- Turno a Comisión. | Cultura y Cinematografía. |

II.- SINOPSIS

Establecer la libre utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal, con el debido consentimiento de la comunidad o etnia a la que pertenezca, mediante consulta previa, libre e informada y no se contravengan las disposiciones del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme al título empleado en la iniciativa, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p>LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR</p> <p>Artículo 159. <i>Se permitirá el uso de las obras a las que se refiere el artículo 157, en los términos señalados en el Título VI de la presente Ley.</i></p> | <p>DECRETA</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 159 de la Ley Federal de Derechos de Autor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 159. Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que se obtenga el consentimiento de la comunidad o etnia a la que pertenezca, mediante consulta previa, libre e informada y no se contravengan las disposiciones del mismo.</p> |
| | <p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Jacquelin Camacho Gómez.